



# Institución Educativa Técnica "San Isidro"

**ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE**

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836  
 Resolución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022  
 Secretaria de Educación Municipal de Ibagué.  
 Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

## CONTRATO No 016-2025

<b>CIUDAD Y FECHA:</b>	IBAGUE, 26 DE AGOSTO DE 2025		
<b>NOMBRE:</b>	<b>DIEGO MALAVER BURITICA</b>		
<b>NIT O CC:</b>	93.390.050-9		
<b>DIRECCIÓN:</b>	MZ 11 CS 26 VILLA CAFÉ ETAPA 2 – IBAGUE- TOLIMA.		
<b>TIPO:</b>	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
<b>MODALIDAD</b>	RÉGIMEN ESPECIAL		
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS DE AYUDA AUDIOVISUAL PARA LA SEDE JAIME ROOKE Y DISPENSADOR DE AGUA PARA LA SEDE GRANADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN ISIDRO.		
<b>PLAZO:</b>	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL MISMO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.		
<b>VALOR:</b>	<b>SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.780.000).</b>		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	(1) CUOTA POR <b>SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.780.000)</b> , UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO EXPIDA LA CERTIFICACIÓN DEL RECIBIDO A SATISFACCION.		
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>FUENTE</b>
	2.1.02.01.01.003.05.03.03	Compra de Equipo - Gratuidad Men	1.2.4.1.04

Entre los suscritos a saber, **LUZ DARY LONDOÑO PARRA**, vecina y domiciliado en Ibagué Tolima, identificada con cédula de ciudadanía número 65.751.526 expedida en Ibagué (Tolima), en calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN ISIDRO** del Municipio de Ibague Tolima, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, quien declara que tiene facultades para celebrar contratos a nombre de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN ISIDRO**, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de otra parte **DIEGO MALAVER BURITICA**, con cédula de ciudadanía No 93.390.050 expedida en Ibagué y Nit 93.390.050-9, quien declara no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades en interpretación analógica de conformidad al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y quien en



# Institución Educativa Técnica "San Isidro"

## ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836  
 Resolución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022  
 Secretaria de Educación Municipal de Ibagué.  
 Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar la compra de equipos de ayuda audiovisual para la sede Jaime Rooke y dispensador de agua para la sede Granada de la Institución Educativa Tecnica San Isidro, así:

ITEMS	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CODIGO UNSSPC	UDM	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TV 43" PULGADAS 108 CM LED 43KG84 FHD LED SMART TV GOOGLE, RESOLUCION FULL HD PARA IMAGENES CLARAS Y NITIDAS, TECNOLOGIA LED, COLORES VIBRANTES Y EFICIENCIA ENERGETICA, DISEÑO DELGADO Y MODERNO, ADECUADO PARA CUALQUIER ESPACIO, PUERTOS HDMI Y USB PARA FACIL CONECTIVIDAD EXTERNA, AUDIO DE CALIDAD PARA UNA EXPERIENCIA DE SONIDO ENVOLVENTE, GARANTIA 1 AÑO	52161505	UNIDAD	3	1.400.000	4.200.000
2	TV 55" PULGADAS 139 CM LED 558067 4K UHD LED SMART TV ANDROID, PANTALLA DE 55" PULGADAS CON NITIDA, SISTEMA ANDROID PARA ACCESO A APPS Y CONTENIDO CONECTIVIDAD MÚLTIPLE: HDMI, USB BLUETOOTH, TECNOLOGÍA DE MEJORA DE IMAGEN Y SONIDO AVANZADA, PUERTOS HDMI, 2 PUERTOS USB, GARANTIA 1 AÑO	52161505	UNIDAD	1	2.180.000	2.180.000
3	DISPENSADOR DE AGUA DE BOTELLÓN CON NEVERA EA20SR, 3 SALIDAS DE AGUA, UNA PARA CADA TEMPERATURA, TRES OPCIONES DE TEMPERATURA: NATURAL, CALIENTE, FRIA, PERORADOR DE GALON, FACIL LIMPIEZA: SU BANDEJA ES EXTRAIBLE, REFRIGERADOR INTERIOR DE 19 LT, MEDIDAS EXTERNAS (ANCHOX ALTO X FONDO)31,8 X 100,5 X 37,2 CM, GARANTIA 1 AÑO	48101711	UNIDAD	1	1.400.000	1.400.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$7.780.000</b>

**CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato el contratista se obliga a: 1) La entrega de los bienes a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN ISIDRO sede Principal, para lo cual tendrá cinco (5) días calendario, a partir de la firma del respectivo contrato y firma del acta de iniciación. 2) El contratista deberá cancelar sobre el valor total del contrato antes de IVA por concepto de Estampilla Pro Cultura 1.5%, Pro Anciano 2% y Pro universidad del Tolima 0.5% y demás impuestos lo cuales se descontarán al momento del pago.

**CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** En virtud del presente contrato, la Institución Educativa se obliga a la cancelación del contrato, calidad del bien adquirido, velar por el cumplimiento del contrato y realizar



# Institución Educativa Técnica "San Isidro"

## ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836  
Resolución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022  
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.  
Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

todos los tramites de legalización dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato es de cinco (5) días. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) Registro presupuestal por parte de la Institución Educativa, B) Entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.780.000)**, suma que la Institución Educativa Técnica San Isidro Pagara al contratista en una sola cuota una vez cumplidos los requisitos de ejecución del presente contrato y presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. **CLAUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga la Institución Educativa, se subordina a las apropiaciones que con tan fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal CD1-2025000020 del 15 de agosto de 2025, con cargo al código 2.1.02.01.01.003.05.03.03 (Compra de Equipo - Gratuidad Men) Fuente 1.2.4.1.04, de la vigencia 2025. **CLAUSULA SÉPTIMA - CADUCIDAD:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el CONTRATISTA, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión, seguimiento y verificación técnica y administrativa de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la Coordinadora Académica, María Nancy Montoya Buriticá de la Institución Educativa Técnica San Isidro. **CLAUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** EL Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus



# Institución Educativa Técnica "San Isidro"

## ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836  
Resolución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022  
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.  
Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales suyos y de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 2002. Al momento de liquidar la orden, se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor del cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN ISIDRO podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago estipulado por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda totalmente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-PROTECCIÓN DE DATOS:** Con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el contratista autoriza a la Institución Educativa, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de IBAGUE Tolima y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en la Institución Educativa Tecnica San Isidro en la Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué Tolima y por EL CONTRATISTA en: Mz 11 Cs 26 Villa Café Etapa 2 – Ibagué Tolima. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a la compra de equipos de ayuda de ayuda audiovisual para la sede Jaime Rooke y dispensador de agua para la sede Granada para la Institución Educativa Tecnica San Isidro, la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación de qué trata la Ley 1150 de 2007 y en interpretación analógica con el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - GARANTÍAS:** Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado





## Institución Educativa Técnica "San Isidro"

### ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836  
Resolución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022  
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.  
Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

por el Plantel Educativo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTO:** El presente contrato contiene los siguientes documentos: **a)** La propuesta. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Fotocopia de cédula de ciudadanía. **e)** Pago Seguridad Social. **f)** Hoja de vida. **g)** fotocopia del RUT. **h)** Certificación bancaria. **i)** Certificado de Antecedentes Procuraduría, Contraloría y, Policía. **j)** Certificado de Medias correctiva Policía. **k)** Certificación REDAM, **l)** Acreditación de Experiencia. **l)** Certificación Bancaria.

Para constancia se firma en el Municipio de Ibagué Tolima a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2025.

EL CONTRATANTE

**LUZ DARY LONDOÑO PARRA**  
C.C. No. 65.751.526 de Ibagué  
Rectora – Ordenadora del Gasto

EL CONTRATISTA

**DIEGO MALAVER BURITICA**  
C.C. 93.390.050 de Ibagué